

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de junio de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Financiera de Antioquia
Demandado	Rosalba Echavarría Jaramillo
Radicado	05001 40 03 028 2022 01215 00
Providencia	Requiere parte actora

El 31 de mayo de 2023 (Doc. 13), el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación “*incluyendo el valor de las costas procesales*”.

El art. 461 del C.G.P. exige que el apoderado tenga facultad de RECIBIR para tales efectos. En el presente caso, al abogado no se le otorga concretamente dicha facultad sino para que, “*según instrucciones que le imparta la Cooperativa*”, solicite la terminación del proceso por pago de la obligación, los gastos de cobranza, las costas del proceso, incluidos los honorarios del abogado.

En la solicitud de terminación, el togado anexa un pantallazo para demostrar que la obligación fue cancelada directamente a la Cooperativa. No obstante, no queda claro i) que dicho pantallazo efectivamente corresponda al sistema de la Cooperativa y ii) si allí se incluyó las costas procesales. Es que no se allegó ninguna instrucción de la entidad en ese sentido, siendo ese el condicionamiento contenido en el poder.

Por lo tanto, para proceder a la terminación del proceso deberá el abogado aportar poder donde se le confiera facultad de recibir o allegar las instrucciones claras de parte de la Cooperativa para terminar el proceso tanto por pago de la obligación como de las costas.

Ejecutoriado el presente auto sin que se reciba respuesta al respecto, se remitirá el expediente a los Juzgados de Ejecución tal como se había dispuesto en el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eda5d53e2dacd6e00dd56e69acfec94eb647a824d90312677decead5b05c06a**

Documento generado en 09/06/2023 07:24:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**